

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020-2021-00615-00 Ejecutivo de YONI MORA MOLINA contra SONIA CRISTINA OCHOA GUEVARA y MAURICIO CHORNY LONDOÑO.

Mediante auto calendado siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de YONI MORA MOLINA contra SONIA CRISTINA OCHOA GUEVARA y MAURICIO CHORNY LONDOÑO, en los términos vistos a folio 44 del cuaderno principal digital.

Los ejecutados SONIA CRISTINA OCHOA GUEVARA y MAURICIO CHORNY LONDOÑO fueron notificados de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023, de acuerdo con la certificación de envío y acuse de recibo visible a folios 55 a 56 y 57 a 59 del mencionado cuaderno, quienes dentro del término legal no formularon excepciones de mérito.

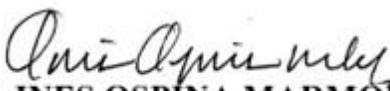
Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 7 de febrero de 2022.
- 2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.000.000.00
- 5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 141 Hoy 30 de
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

